



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2021, A LAS 8,30 HORAS.

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día once de marzo de dos mil veintiuno, presidida por la Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia presencial de sus miembros D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D^a Jezabel Ramírez Soriano, D^a M^a Carmen Pacheco Bermúdez, D^a Mercedes Sillero Muñoz y D^a. Vanessa Serrano Ariza. D. Jesús Sánchez Delgado D. J. Miguel Forcada Serrano asistidos por la Secretaria General D^a Ana Isabel Rodríguez Sánchez, dando fe del acto.

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

NÚM. 1.- EXPTE. 8356 /2021.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO NUM. 9 DE FECHA 4/03/2021

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se aprueba el acta de fecha 4 de MARZO de 2021 disponiéndose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria.

NÚM. 2.-EXPTE.8358 /2021.-CORRESPONDENCIA

I) Escrito del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n4 de Córdoba con fecha de registro de entrada 5 de marzo de 2021 y n.º 2837, de **** y el acto recurrido la Resolución del Ayuntamiento de Priego de Córdoba de 23 de Septiembre en expte 8205/2019 sobre sanción de espectáculos públicos y exhorto al Juzgado de Priego para citar a **** para 6 de mayo de 2021.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Quedar enterados

SEGUNDO.- Remitir al Juzgado de Priego de Córdoba.

TERCERO.-Dese traslado del presente acuerdo a Secretaría,D. **** dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción.

II) Escrito del Defensor del Pueblo requiriendo por Segunda vez el informe sobre la queja 21/09 sobre elementos contrarios a la Memoria Histórica y Democrático

Código seguro de verificación (CSV):

4E53 24ED 7F86 1FE8 E3D7



4E5324ED7F861FE8E3D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/3/2021

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Quedar enterados

SEGUNDO.-Dese traslado del presente acuerdo a la Alcaldía dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción.

Illy IV) Oficio remitido por el juzgado Contencioso Administrativo n º3; recurso 208/2020 expte 312/2020 AA interpuesto por D. L***** por el que se aprueba la tasación en costas definitiva por importe de 300 euros a cuyo pago fue condenado el Ayuntamiento de Priego de Córdoba en sentencia 28/12

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Quedar enterados

SEGUNDO.- Acordar el pago de la tasación en costas por importe de 300 euros.

TERCERO.-Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Gastos , a la Intervención Municipal dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción.

NÚM. 3.-EXPTE.15767/2020INICIATIVA AIRE. ACTIVACIÓN, IMPULSO Y RECUPERACIÓN DEL EMPLEO.

PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE LA INICIATIVA PARA LA ACTIVACIÓN, IMPULSO Y RECUPERACIÓN DEL EMPLEO (INICIATIVA AIRE).

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2020, en relación a la Iniciativa para la activación, impulso y recuperación del empleo (iniciativa Aire), regulada mediante Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, BOJA extraordinario núm. 38, de 16 de junio; una vez tramitadas las distintas ofertas al Servicio Andaluz de Empleo para la selección del personal a contratar, para el día 16 de MARZO de 2021, en los términos del referido acuerdo, realizo la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO: Proceder a la contratación laboral en el marco de la Iniciativa AIRE CO/AIRE/0060/2020/JOVENES, del siguiente personal:

PROYECTO 2.- "Programa de actividades y mantenimiento de instalaciones deportivas."				
PUESTO	OCUPACIÓN	Nº DE OFERTA	NOMBRE Y APELLIDOS	DURACIÓN
MONITOR Y/O ANIMADOR DEPORTIVO	37231077	01-2021-7526	*****	6 MESES (16-03-2021 al 15-09-2021)

PROYECTO 4.- "Apoyo extraordinario en RRHH y contratación administrativa de Secretaría General."				
PUESTO	OCUPACIÓN	Nº DE OFERTA	NOMBRE Y APELLIDOS	DURACIÓN



Código seguro de verificación (CSV):

4E53 24ED 7F86 1FE8 E3D7



4E5324ED7F861FE8E3D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/3/2021

ABOGADA	25111040	01-2021-7521	*****	6 MESES (16-03-2021 al 15-09-2021)
---------	----------	--------------	-------	---

SEGUNDO: Proceder a la contratación laboral en el marco de la Iniciativa AIRE CO/AIRE/0060/2020/45, del siguiente personal:

PROYECTO 1.- "Programa de actividades y mantenimiento de instalaciones deportivas."				
PUESTO	OCUPACIÓN	Nº DE OFERTA	NOMBRE Y APELLIDOS	DURACIÓN
MANTENEDOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	71911023	01-2021-7529	*****	6 MESES (16-03-2021 al 15-09-2021)

Y, para el puesto de MANTENEDOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, por renuncia al contrato de trabajo, con fecha 21 de febrero de 2021, de Jose Manuel Camacho Torralvo (oferta 01-2020-24677), en los términos establecidos en el apartado quinto de la Resolución por la que se concede la subvención, el siguiente candidato:

PROYECTO 1.- "Programa de actividades y mantenimiento de instalaciones deportivas."				
PUESTO	OCUPACIÓN	Nº DE OFERTA	NOMBRE Y APELLIDOS	DURACIÓN
MANTENEDOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	71911023	01-2021-8064	*****	56 DÍAS (16-03-2021 al 10-05-2021)

TERCERO: El gasto que supone la referidas contrataciones ha sido autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2020.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto laborable por unanimidad.

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en la literalidad de los términos expuestos dándose por reproducida en la presente parte dispositiva.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a los interesados con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a Secretaría, a la Asesora Jurídica del Centro Municipal de la Mujer, Servicios sociales Intervención dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción.

NÚM. 4.- EXPTE. 1984 /2021.-CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Visto el expediente de contratación que contiene el Pliego de cláusulas administrativas particulares y Prescripciones técnicas para contrato de servicio de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género por procedimiento abierto simplificado abreviado, varios criterios de adjudicación

El presupuesto anual del contrato es de 9.000 € (IVA exento).



Código seguro de verificación (CSV):

4E53 24ED 7F86 1FE8 E3D7



4E5324ED7F861FE8E3D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/3/2021

No obstante, esta previsión presupuestaria no implica el compromiso de alcanzar dicho máximo; en consecuencia, el importe que este Ayuntamiento abonará al contratista será el que, según el precio resultante de la adjudicación de este contrato, corresponda al número de horas efectivamente ejecutadas en función de las necesidades del servicio.

El precio máximo de la hora de servicio será de 23 euros (IVA exento).

A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 36.000 € (IVA exento).

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los/las licitadores/as comprenden no sólo el precio del contrato, sino también todos los gastos que se originen, así como el IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

Prevista una duración inicial de dos años, la distribución por anualidades, IVA exento, es la siguiente:

Año 2021: De abril a diciembre (9 meses): 6.750 €
Año 2022: De enero a diciembre (12 meses): 9.000 €
Año 2023: De enero a marzo (3 meses): 2.250 €

Consta documento contable Rc por importe de 6.750,00 euros correspondiente a los meses de abril a diciembre.

Consta Informe de la Sra. Secretaria General en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional, 3ª, apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos e informe de la Sra Interventora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación que contiene el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas para la contratación del servicio de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género, aprobando dichos documentos disponiendo el procedimiento abierto simplificado abreviado, varios criterios de adjudicación

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que supone la referida contratación

TERCERO.- Publicar en la plataforma de contratación del Sector Público.

CUARTO.- Dese traslado del presente acuerdo a Secretaría, a la Asesora Jurídica del Centro Municipal de la Mujer, Servicios sociales Intervención dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción.

NÚM. 5.- EXPTE. 8081/2019 COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES RECIBIDAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES CENTIFICA Y NOTIFICA MATRICULACIÓN DE INMUEBLE EN CALLE

Página 4 de 37

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

4E53 24ED 7F86 1FE8 E3D7



4E5324ED7F861FE8E3D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/3/2021

ZARZUELA 45 DE ZAGRILLA ALTA.

Visto el informe emitido por la Oficial Mayor del siguiente tenor literal

La funcionaria que suscribe, Oficial Mayor de este Ayuntamiento, emite el preceptivo informe-dictamen en relación con el ejercicio de acciones judiciales en defensa de los intereses municipales, en virtud de lo establecido en los artículos 172 y ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el art. 163 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, a estos efectos se emite el siguiente, INFORME

PRIMERO.- Que de los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento figura con numero de ficha 1-112-129 del Epígrafe 1º de los que integran el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación, figura con el carácter de bien destinado al servicio público de enseñanza en inmueble denominado VIVIENDA EN SOLAR ANTIGUAS ESCUELAS Y VIVIENDA MAESTROS, sito en calle Zarzuela de Zagrilla Alta con la siguiente descripción:

URBANA: Escuela de niños en Zagrilla Alta, con vivienda para maestro, de este Término Municipal. Linda al Norte, Este y Oeste, con finca de D. **** y al Sur, con la carretera de Zagrilla. Consta de local escuela y vivienda para maestro, con una superficie de veintisiete metros con cincuenta centímetros cuadrados la escuela y veintisiete metros la vivienda. Consta de una sola clase de niños.

Inscrita en el Tomo 799 Libro 426 Folio 25, Finca 33282, Inscripción 1

Consta expresamente en el Registro de la Propiedad PLENO DOMINIO, COMO BIEN DE SERVICIO PÚBLICO, esta finca se encuentra libre de cargas y afecta al servicio público de escuelas nacionales.

SEGUNDO.- En antecedentes archivados en la ficha de Inventario anterior consta que desde antes de 2004 parece haber una ocupación de dicho inmueble autorizada verbalmente ya que no constan antecedentes de la misma hasta que con fecha 1 de junio de 2004 el referido ocupante manifiesta su interés por adquirir el inmueble (Exp. 963/2004) expediente que ilocalizable desde 2010, constando de dicho expediente copia de documentos que se incorporaron a la ficha del inventario.

Con fecha 3 de mayo de 2019 se comunica por la Sra. Registradora de la Propiedad que se ha procedido a la inmatriculación de la finca a nombre de D. ****, como finca de nueva inmatriculación por falta de inscripción previa indicándose en la referida notificación registral que dicha inscripción producirá todos sus efectos transcurridos dos años, salvo que se “declare su inexactitud” por los Tribunales en los términos establecidos en el art. 207 de la Ley Hipotecaria.

TERCERO.- La legislación aplicable viene representada por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el art. 163 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

CUARTO.- El Art. 160 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía expresamente indica que *“Las Entidades Locales están obligadas a ejercitar las acciones e interponer los recursos que sean procedentes para la defensa de sus bienes y derechos”*.

QUINTO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, concordante con el artículo 220 del RD

Página 5 de 37

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

4E53 24ED 7F86 1FE8 E3D7



4E5324ED7F861FE8E3D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/3/2021

2568/1986, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Ayuntamiento Pleno *"el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria"*. Por su parte, tanto el artículo 54.3 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, como el artículo 221 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establecen que los acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades Locales deberán adoptarse previo dictamen del Secretario o, en su caso, de la Asesoría Jurídica, y, en defecto de ambos, de un Letrado.

Que el artículo 54.5 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local dispone que, en cuanto a la representación y defensa en juicio de las Entidades locales, se estará a lo dispuesto por la LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. El artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, establece que la representación y defensa de los Entes Locales corresponderá a los Letrados que sirvan en sus propios Servicios Jurídicos, encontrándose en el caso de este Ayuntamiento encomendado a los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

SEXTO.- La competencia para el ejercicio de acciones judiciales se encuentra en esta Ayuntamiento delegada por el Pleno de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, estando sujeta a dictamen previo de la Comisión Informativa competente que se entiende que es la de Hacienda, no obstante dada la urgencia existente en el ejercicio de acciones se pospone se acuerde expresamente su inclusión sin dictamen en la Junta de Gobierno conforme al procedimiento previsto en el art. artículo 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, dando posteriormente cuenta a la referida Comisión.

Visto lo expuesto se propone que la Junta de Gobierno dicte acuerdo para el ejercicio de acción judicial de impugnación por inexactitud, en concreto duplicidad, con el siguiente contenido literal:

Primero.- Visto que en este Ayuntamiento es propietario del inmueble VIVIENDA EN SOLAR ANTIGUAS ESCUELAS Y VIVIENDA MAESTROS, sito en calle Zarzuela de Zagrilla Alta con número de ficha 1-112-129 del Epígrafe 1º de los que integran el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación, que con el carácter de bien destinado al servicio público de enseñanza con la siguiente descripción:

URBANA: Escuela de niños en Zagrilla Alta, con vivienda para maestro, de este Término Municipal. Linda al Norte, Este y Oeste, con finca de D. ***** y al Sur, con la carretera de Zagrilla. Consta de local escuela y vivienda para maestro, con una superficie de veintisiete metros con cincuenta centímetros cuadrados la escuela y veintisiete metros la vivienda. Consta de una sola clase de niños.

Inscrita en el Tomo 799 Libro 426 Folio 25, Finca 33282, Inscripción 1

Consta expresamente en el Registro de la Propiedad PLENO DOMINIO, COMO BIEN DE SERVICIO PÚBLICO, esta finca se encuentra libre de cargas y afecta al servicio público de escuelas nacionales.

Visto que dicho inmueble lo ha inscrito como de su propiedad en el Registro de la Propiedad D. ***** como finca registral 54680.

Se acuerda se ejercite acción judicial impugnando dicha inscripción dado el carácter de bien de servicio público y por tanto imprescriptible INTERPONIENDO LA OPORTUNA ACCIÓN



Código seguro de verificación (CSV):

4E53 24ED 7F86 1FE8 E3D7



4E5324ED7F861FE8E3D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/3/2021

JUDICIAL CONTRA D. ***** y el Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba, solicitando expresamente la anotación preventiva a fin de evitar perjuicios a terceros mientras se sustancia el procedimiento judicial.

Segundo.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que el Servicio Jurídico de la misma se haga cargo de la representación y defensa de este Ayuntamiento en el indicado procedimiento que en este acto se les encomienda, a cuyo efecto se le remitirá copia del expediente mediante vía telemática, sin perjuicio de su remisión en soporte papel de ser así requerido.

Tercero.- Notifíquese el acuerdo a los interesados así como al Registro de la Propiedad solicitando la anotación preventiva y dese traslado a Secretaría General mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del presente decreto y el seguimiento del procedimiento judicial.

Es todo cuanto se considera oportuno oportuno informar, sometiendo el presente informe a la conformidad de la Secretaria General mediante circuito de firma en aplicación del art. 3 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, como nota de conformidad asumiendo el contenido del informe

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Visto que en este Ayuntamiento es propietario del inmueble VIVIENDA EN SOLAR ANTIGUAS ESCUELAS Y VIVIENDA MAESTROS, sito en calle Zarzuela de Zagrilla Alta con número de ficha 1-112-129 del Epígrafe 1º de los que integran el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación, que con el carácter de bien destinado al servicio público de enseñanza con la siguiente descripción:

URBANA: Escuela de niños en Zagrilla Alta, con vivienda para maestro, de este Término Municipal. Linda al Norte, Este y Oeste, con finca de D. J***** y al Sur, con la carretera de Zagrilla. Consta de local escuela y vivienda para maestro, con una superficie de veintisiete metros con cincuenta centímetros cuadrados la escuela y veintisiete metros la vivienda. Consta de una sola clase de niños.

Inscrita en el Tomo 799 Libro 426 Folio 25, Finca 33282, Inscripción 1

Consta expresamente en el Registro de la Propiedad PLENO DOMINIO, COMO BIEN DE SERVICIO PÚBLICO, esta finca se encuentra libre de cargas y afecta al servicio público de escuelas nacionales.

Visto que dicho inmueble lo ha inscrito como de su propiedad en el Registro de la Propiedad D. ***** como finca registral 54680.

Se acuerda se ejercite acción judicial impugnando dicha inscripción dado el carácter de bien de servicio público y por tanto imprescriptible INTERPONIENDO LA OPORTUNA ACCIÓN JUDICIAL CONTRA D. ***** y el Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba, solicitando expresamente la anotación preventiva a fin de evitar perjuicios a terceros mientras se sustancia el procedimiento judicial.

SEGUNDO.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que el Servicio Jurídico de la misma se haga cargo de la representación y defensa de este Ayuntamiento en el indicado procedimiento que en este acto se les encomienda, a cuyo efecto se le remitirá copia del expediente mediante vía telemática, sin perjuicio de su remisión en soporte papel de ser así requerido.

TERCERO.- Notifíquese el acuerdo a los interesados así como al Registro de la Propiedad solicitando la anotación preventiva y dese traslado a Secretaría General mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el



Código seguro de verificación (CSV):

4E53 24ED 7F86 1FE8 E3D7



4E5324ED7F861FE8E3D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/3/2021

cumplimiento del presente decreto y el seguimiento del procedimiento judicial.

Es todo cuanto se considera oportuno oportuno informar, sometiendo el presente informe a la conformidad de la Secretaria General mediante circuito de firma en aplicación del art. 3 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, como nota de conformidad asumiendo el contenido del informe

CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo a Secretaría General, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo.

NÚM. 6.-EXPTE. 20296/2019PRESENTA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL EN RELACIÓN EXP. 8181/2016 PROCESO SELECTIVO UNA PLAZA INTERINA DE OFICIAL ELECTRICISTA

Visto el informe emitido por la Oficial Mayor, del siguiente tenor literal:

La funcionaria que suscribe, en el expediente reseñado, concluida la instrucción del mismo emite el siguiente informe con propuesta de resolución, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Vista la reclamación patrimonial presentada contra este Ayuntamiento por D. **** con fecha 5 de noviembre de 2019 y nº de registro 15825, por medio del que insta reclamación de responsabilidad patrimonial de 10.701,74 € más los intereses legales correspondientes, y la cotización por las diferencias salariales dejadas de percibir atribuyendo la responsabilidad por ello a esta Administración.

2º.- Consta en el expediente escrito de inicio de procedimiento con apertura de fase probatoria sin que se formulase ninguna distinta a la propuesta en la solicitud.

3º.- Consta en el expediente su remisión a la aseguradora municipal que no se ha pronunciado.

4º.- Concluida la instrucción del procedimiento dicha reclamación fue resuelta por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha sesión de fecha doce de noviembre de dos mil veinte, rechazando la petición de responsabilidad patrimonial al considerarse que no había quedado probado en el procedimiento el requisito de que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea real y consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos de este Ayuntamiento, en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, tal y como obliga la normativa aplicable, presentándose contra dicha resolución recurso de reposición en tiempo y forma al considerar que no se habían admitido en el procedimiento las pruebas propuestas y presunta indefensión al no haberse incorporado al expediente las pruebas solicitada.

Dicho recurso fue admitido por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de enero de 2021 declarando conforme a su petición la nulidad de las actuaciones llevadas a cabo desde el día 22 de octubre de 2020, acordando la admisión de las pruebas solicitadas admitiéndose la documental aportada junto al escrito de reclamación inicial, uniendo a este expediente como expediente relacionado el expediente 8181/2016 que consta de 174 documentos y adjuntando al expediente las sentencias nº 74/2006 y sentencia nº 562/2007, ambas del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Córdoba la primera estimatoria de la petición anulatoria de un proceso de selección para la plaza de Licenciada en Geografía e Historia de la Oficina técnica del Plan Especial de protección y Reforma Interior y Catálogo Histórico del Área de Urbanismo y la segunda estimatoria de la responsabilidad patrimonial efectuada por la recurrente.

5º.- Consta que se continuó con el procedimiento concediéndole, una vez incorporados dichos documentos una nueva audiencia final de conformidad con lo previsto con carácter general en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, habiendo efectuado alegaciones que reiteran sus

Página 8 de 37

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

4E53 24ED 7F86 1FE8 E3D7



4E5324ED7F861FE8E3D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/3/2021

pretensiones ya expuestas, justificándose las mismas en la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso nº 3, conclusiones con de las que se difieren justificando la oposición en los fundamentos jurídicos siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Se reitera la totalidad del contenido del informe emitido con fecha 9 de noviembre de 2020, que consta en el expediente reiterándose muy especialmente el contenido del punto II del mismo en cuanto a insistir en que la normativa reguladora del ejercicio de la reclamación de por responsabilidad patrimonial de la Administración exige taxativamente el cumplimiento de requisitos, cuya concurrencia se analiza a continuación puntualizándolo a la luz de la nueva documentación incorporada al expediente:

a) No se considera cumplido el requisito de "La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas".

Se reitera que no se considera probado en el procedimiento la existencia de daño alguno, en este sentido se pronuncia el informe emitido por el servicio, que indica expresamente que según la documentación obrante en este Ayuntamiento de Priego de Córdoba la persona cuyo nombramiento fue anulado estuvo contratada desde el día 3 de abril de 2017 hasta el día 11 de noviembre de 2018, y D. ***** fue contratado desde el día 12 de noviembre de 2018 hasta el día de hoy, por tanto este Ayuntamiento ha garantizado que no se produzca una discriminación habiendo superado, por tanto el tiempo en el que el primer nombrado disfrutó de su nombramiento, supuesto que hace que no sea en nada asimilable ni comparable al reiterado en su petición referido a una Licenciada en Geografía e Historia en este Ayuntamiento.

En este sentido se indica que de la documentación unida, en concreto la sentencia que fundamenta esta pretensión parte de la realidad absolutamente distinta, en concreto de imposibilidad de la contratación como derecho reconocido por la primera sentencia.

En concreto en los propios FUNDAMENTOS DE DERECHO de la Sentencia nº 562/07, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Córdoba, así en su fundamento primero se indica literalmente que *"la Administración demandada ha planteado incidente de imposibilidad de ejecución al amparo del art. 105 LJCA derivando esta imposibilidad de ejecución a criterio de la Administración en que el Convenio con la Junta de Andalucía que propició las contrataciones a ese fin se había extinguido por lo que la contratación y nombramiento devenía imposible"*

En Fundamento de Derecho Segundo se insiste en el tema indicándose literalmente *"Y de otra, lo que es mas importante, incluso aún cuando se pudiera acordar tal indemnización por la imposibilidad de ejecución, la misma se deberá contraer al perjuicio derivado de esa imposibilidad" (.../...) "Los perjuicios a indemnizar en el incidente en sustitución de la ejecución in natura serán por tanto equivalentes a los emolumentos que la recurrente hubiera percibido desde que se debiera haber procedido a su contratación en ejecución de sentencia"*.

Es absolutamente concluyente el inicio del Fundamento de Derecho Cuarto cuando indica *"En el supuesto del recurso que ahora se resuelve el derecho indemnizatorio pretendido por la actora se basa a su vez en el derecho a ser contratada, derecho reconocido en sentencia judicial firme, estando fundada precisamente la pretensión indemnizatoria en la denegación improcedente de esa contratación efectuada por la Administración"*

Se reitera, por tanto, que este Ayuntamiento ha garantizado que no se produzca daño alguno, ejecutando la sentencia, garantizándole incluso mas periodo de tiempo y que por tanto no es invocable la sentencia a la que alude que dio lugar al reconocimiento del derecho a la indemnización al no haber ejecutado el ayuntamiento la sentencia por imposibilidad de contratación en un programa ya extinguido, tal y como consta en los fundamentos jurídicos de la referida sentencia, situación absolutamente diferente de la que nos ocupa en la que este Ayuntamiento procedió a la contratación inmediata del reclamante garantizándole mas tiempo del contrato que el que disfrutó el sustituido.



Código seguro de verificación (CSV):

4E53 24ED 7F86 1FE8 E3D7



4E5324ED7F861FE8E3D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/3/2021

b) Se reitera la inexistencia del requisito de que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos de este Ayuntamiento, en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.

Se entiende que no se cumple este requisito por cuanto que se haya desarrollado un proceso selectivo con incidencias similares a la mayoría de los procesos selectivos que ha, por lo que si bien es cierto que se ha producido la anulación del acto administrativo de nombramiento, esto no puede presuponer de inicio la existencia de responsabilidad pues cabe alegar que no estamos ante una lesión resarcible atribuible al Ayuntamiento, ya que la determinación por la entidad local del alcance y significado de la base transcrita no fue contraria a la lógica, es decir, el Ayuntamiento actuó justificadamente y dentro de unos términos razonables sin tratar de perjudicar ni beneficiar a ninguno de los dos candidatos, y por tanto, no estaríamos ante un daño antijurídico.

En este sentido es absolutamente clarificador el Dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2020, como consecuencia de la reclamación patrimonial ejercitada por este mismo proceso selectivo cuyo nombramiento resultó anulado por la sentencia a la que alude el Sr. Valverde y, por tanto en un funcionamiento anormal del servicio público, que concluye exculpando a este Ayuntamiento y que, entre un extenso y profundo estudio de los hechos y fundamentos de derecho, que son directamente aplicables a este supuesto, concluye indicando literalmente:

«(...) Si bien es cierto que se ha producido la anulación del acto administrativo de nombramiento, esto no puede presuponer de inicio la existencia de responsabilidad pues cabe alegar que no estamos ante una lesión resarcible atribuible al Ayuntamiento, ya que la determinación por la entidad local del alcance y significado de la base transcrita no fue contraria a la lógica, es decir, el Ayuntamiento actuó justificadamente y dentro de unos términos razonables sin tratar de perjudicar ni beneficiar a ninguno de los dos candidatos, y por tanto, no estaríamos ante un daño antijurídico (.../...)(Folio 16 del Dictamen) .

(.../...) Pues bien, es necesario plantearse en estos casos si realmente concurre la antijuridicidad, esto es y como se ha indicado ya, la inexistencia de un deber jurídico de soportar el daño. Sin perjuicio de otros supuestos, en lo que interesa destacar aquí, este Consejo ha declarado que no concurre el requisito de la antijuridicidad cuando el proceder administrativo al que se atribuye el daño ha sido fruto del ejercicio de una potestad administrativa dentro del margen de apreciación que se da en toda potestad (pues no hay potestades absolutamente regladas como no las hay absolutamente discrecionales) y que le permitía el ordenamiento jurídico, de una forma razonable, esto es, cuando no se trate del ejercicio torticero, contumaz, o claramente contrario al ordenamiento jurídico de una potestad administrativa (entre otros, dictámenes 10/2002, 117/2006, 197/2008, 103/2010, 208/2012, 481 y 702/2014, 874/2015, 383, 420, 475 y 802/2016, 39, 150, 732 y 735/2017, 248 y 315/2018, 49, 297, 693 y 699/2019), incluso aunque los actos resultado de tal ejercicio hayan sido anulados administrativa o judicialmente (entre otros y por citar de los últimos, 49, 297, 693 y 699/2019).

En el presente caso no existe ni por asomo ese ejercicio torticero, contumaz o claramente contrario al ordenamiento jurídico. Tanto el reclamante como el otro candidato (recurrente en vía contencioso administrativa) habían obtenido la misma puntuación no solo final (6,5 puntos), sino en los tres conceptos que se valoraban (experiencia profesional -3 puntos-, titulación profesional -1,5 puntos- y formación -2 puntos-), de modo que en aplicación del párrafo último de la base séptima se procedió al sorteo. En efecto, dado que las bases limitaban la puntuación a asignar por cada uno de esos conceptos, para no infringir las mismas se consideró procedente aplicar ese párrafo del modo en que se hizo, esto es: si la puntuación final es idéntica, se procedería a comparar la puntuación obtenida en cada uno de esos conceptos por el orden referido y en sentido excluyente. De forma más descriptiva:

Página 10 de 37

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

4E53 24ED 7F86 1FE8 E3D7



4E5324ED7F861FE8E3D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/3/2021

primero se compararían las respectivas puntuaciones por experiencia profesional de modo que el que hubiera obtenido mayor puntuación en este apartado se haría merecedor de la plaza; si la puntuación era la misma (como en este caso) se procedería, en segundo lugar, a la comparación de las respectivas puntuaciones por "titulación profesional" con igual proceder que el antes visto (asignación de la plaza al que tuviera mayor puntuación por este concepto con arreglo a las bases); si las puntuaciones fuesen iguales (como en este caso sucedió), en tercer lugar se compararían las puntuaciones obtenidas por el concepto de formación; y finalmente y en último lugar, solo si aquí también fuesen idénticas las puntuaciones (como sucedió) se procedería al sorteo.

Por tanto, la Administración procedió rigurosamente conforme a las bases y aplicó el párrafo último de la base séptima de conformidad con su letra y con el resto de las demás bases. No es posible sostener de un modo mínimamente defendible que la actuación de la Administración no haya sido razonable.

Que sea posible otra interpretación, de la que son ejemplo las Sentencias antes referidas, no significa que sea la única ni mucho menos que la adoptada por la Administración no sea razonable. En este sentido, la utilización por la Sentencia de instancia de la expresión "grosera" para referirse a la infracción que ella aprecia del último párrafo de la base séptima del concurso, y que utiliza el reclamante para sustentar su solicitud de indemnización, con independencia de la valoración que pueda merecer en otros ámbitos, no puede ser tenida en cuenta, no solo por lo expuesto, sino porque esa Sentencia fue revocada por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo también referida, que reconoce la "confusa redacción de la comentada Base" (también reconocida por otro Juzgado, y así lo indica la Sentencia); y de hecho el ahora reclamante ofrecía una interpretación de la referida base distinta del recurrente en vía judicial, que fue discutida en sede judicial de apelación. Por tanto, el apoyo del reclamante en la Sentencia de instancia es vacuo, dado que la misma fue revocada.

Por tanto, cuando se decidió la utilización del sorteo por el empate en todos los conceptos de los candidatos que habían obtenido idéntica puntuación final (sorteo al que no se opusieron ni el ahora reclamante ni por cierto el recurrente en vía jurisdiccional), eso no supuso en modo alguno un ejercicio torticero, contumaz o claramente contrario al ordenamiento jurídico de una potestad administrativa.

La conclusión de lo hasta ahora expuesto es que no ha sido el "funcionamiento del servicio" el determinante del daño, sino que el mismo ha sido el resultado de la ejecución de una Sentencia firme, que es obligado cumplir y que el reclamante tiene el deber jurídico de soportar.

En consecuencia, no concurre el requisito de la antijuridicidad y, por tanto, no puede apreciarse la existencia de responsabilidad patrimonial, resultando por ello ocioso e inane el análisis de los daños alegados y la procedencia o no de su resarcimiento. (Folio 39, 40, 41 y 42 del Dictamen nº 480/2020, emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2020)"

c) Ausencia de fuerza mayor.

No se aprecia en el presente supuesto la existencia de fuerza mayor.

d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño.

No es un requisito valorable en este caso, ya que se defiende que el reclamante no ha sufrido daño alguno.

III. En la tramitación del presente procedimiento se ha dado cumplimiento a la legislación aplicable a este tipo de reclamaciones, en concreto Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV. Por razón de la cuantía de la indemnización solicitada, al no superar los 15.000 €, no ha de elevarse al Consejo Consultivo de Andalucía para su preceptivo dictamen, previo a la resolución por parte municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.14 de la Ley del



Código seguro de verificación (CSV):

4E53 24ED 7F86 1FE8 E3D7



4E5324ED7F861FE8E3D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/3/2021

Consejo Consultivo de Andalucía, 4/2005, de 8 de abril.

V. En cuanto al órgano competente para la resolución de las reclamaciones por responsabilidad patrimonial se encuentra incluida dentro de la delegación efectuada por la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local.

VI. A la vista de las actuaciones seguidas en el presente expediente se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Visto lo anteriormente expuesto y las actuaciones seguidas en el presente expediente se propone se rechace la petición de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento por D. ***** con fecha 5 de noviembre de 2019 y nº de registro 15825, por medio del que insta reclamación de responsabilidad patrimonial de 10.701,74 € más los intereses legales correspondientes, y la cotización por las diferencias salariales dejadas de percibir, al considerarse que no ha quedado probado en el procedimiento el requisito de la existencia del daño reclamado al haber sido contratado en ejecución de sentencia ni tampoco que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea real y consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos de este Ayuntamiento, en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, tal y como obliga la normativa aplicable.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad :

PRIMERO.- Rechazar la petición de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento por D. ***** con fecha 5 de noviembre de 2019 y nº de registro 15825, por medio del que insta reclamación de responsabilidad patrimonial de 10.701,74 € más los intereses legales correspondientes, y la cotización por las diferencias salariales dejadas de percibir, al considerarse que no ha quedado probado en el procedimiento el requisito de la existencia del daño reclamado al haber sido contratado en ejecución de sentencia ni tampoco que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea real y consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos de este Ayuntamiento, en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, tal y como obliga la normativa aplicable.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a Secretaría General, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo.

NÚM. 7.- EXPTE.22379/2019PROPUESTA CONTRATACIÓN SERVICIOS GESTIÓN PUNTO LIMPIO.

ACTA PARA LA ADJUDICACIÓN, POR LOTES, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL, Y DE RECOGIDA DE CARTÓN COMERCIAL EN EL NÚCLEO URBANO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

En la Ciudad de Priego de Córdoba, siendo las once horas y treinta minutos del día cinco de marzo de dos mil veinte, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en Plaza de la Constitución, 3, se reúne la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Priego de

Página 12 de 37

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

4E53 24ED 7F86 1FE8 E3D7



4E5324ED7F861FE8E3D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/3/2021

Córdoba, PARA LA ADJUDICACIÓN, POR LOTES, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL, Y DE RECOGIDA DE CARTÓN COMERCIAL EN EL NÚCLEO URBANO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, por un tipo de licitación anual de 58.564,59 € (sin IVA), más 5.856,46 € correspondientes al 10% en concepto de IVA, lo que hace un total de 64.421,05 € (IVA incluido), que podrá ser mejorado a la baja, a fin de proceder, conforme dispone la cláusula décimo cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el mismo, a la apertura de los sobres A: Documentación administrativa consistente en la declaración responsable, en sesión privada.

Comprobado por el Sr. Presidente la existencia de quórum, la Mesa de Contratación queda constituida con los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: D. José Guzmán Tirado, Concejal de Presidencia.

- VOCALES:

D^a ***** , Secretaria de la Corporación.

D^a A***** , Interventora de Fondos de la Corporación.

- SECRETARIO: D. *****, Técnico de Administración General adscrito a Secretaría.

Justifica su inasistencia D^a *****, asesora jurídica de Secretaría General.

Asiste como asesora la Técnico de Medio Ambiente de este ayuntamiento D^a *****.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se cede la palabra al Sr. Secretario de la Mesa de Contratación, quien procede a dar cuenta del certificado del responsable de la Oficina de Información en el que constan los siguientes licitadores que han presentado oferta en el registro de entrada de documentos de este Ayuntamiento, cuales son:

Seguidamente se procede a la apertura del sobre A: Documentación administrativa consistente en la declaración responsable, resultando correcta la citada documentación de todos los licitadores, excepto de los licitadores "*****, SLU" y "*****", a quienes se les excluye por no identificar los sobres, tal como establecía el PCAP en su cláusula décima, en la que se decía además que la inclusión errónea de documentación en un sobre que deba estar incluida en otro, implicará automáticamente el rechazo de la proposición. Igualmente, se rechaza el escrito presentado con fecha 5 de marzo de 2020 y nº de registro 3434 por el licitador "*****" al haberse presentado fuera de plazo, siendo el último día el 27 de febrero de 2020.

Página 13 de 37

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

4E53 24ED 7F86 1FE8 E3D7



4E5324ED7F861FE8E3D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/3/2021

2)ACTA PARA LA ADJUDICACIÓN, POR LOTES, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL, Y DE RECOGIDA DE CARTÓN COMERCIAL EN EL NÚCLEO URBANO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

En la Ciudad de Priego de Córdoba, siendo las once horas y treinta minutos del día doce de marzo de dos mil veinte, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en Plaza de la Constitución, 3, se reúne la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, PARA LA ADJUDICACIÓN, POR LOTES, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL, Y DE RECOGIDA DE CARTÓN COMERCIAL EN EL NÚCLEO URBANO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, por un tipo de licitación anual de 58.564,59 € (sin IVA), más 5.856,46 € correspondientes al 10% en concepto de IVA, lo que hace un total de 64.421,05 € (IVA incluido), que podrá ser mejorado a la baja, a fin de proceder, conforme dispone la cláusula décimo cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el mismo, a la apertura de los sobres B: Mejoras valorables según criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, en sesión privada.

Comprobado por el Sr. Presidente la existencia de quórum, la Mesa de Contratación queda constituida con los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: D. José Guzmán Tirado, Concejal de Presidencia.

- VOCALES:

D^a *****, Secretaria de la Corporación.

D^a *****, Interventora de Fondos de la Corporación.

- SECRETARIO: D. *****, Técnico de Administración General adscrito a Secretaría.

Justifica su inasistencia D^a *****, asesora jurídica de Secretaría General.

Asiste como asesora la Técnica de Medio Ambiente de este ayuntamiento D^a María Sierra Granados García.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se procede a la apertura del sobre B: Mejoras valorables según criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, tras lo cual se acuerda por unanimidad dar traslado de la documentación contenida en los sobre B a la Técnica de Medio Ambiente D^a ***** para la emisión de informe valorativo.

Y no alcanzando a más el objeto de esta reunión, se da por terminada la misma siendo las once horas y cuarenta minutos del día al inicio indicado.

ACTA PARA LA ADJUDICACIÓN, POR LOTES, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL, Y DE RECOGIDA DE CARTÓN COMERCIAL EN EL NÚCLEO URBANO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Página 14 de 37

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

4E53 24ED 7F86 1FE8 E3D7



4E5324ED7F861FE8E3D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/3/2021

En la Ciudad de Priego de Córdoba, siendo las once horas del día diez de junio de dos mil veinte, mediante medios telemáticos a través de la plataforma "Skype", se reúne la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, PARA LA ADJUDICACIÓN, POR LOTES, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL, Y DE RECOGIDA DE CARTÓN COMERCIAL EN EL NÚCLEO URBANO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, por un tipo de licitación anual de 58.564,59 € (sin IVA), más 5.856,46 € correspondientes al 10% en concepto de IVA, lo que hace un total de 64.421,05 € (IVA incluido), que podrá ser mejorado a la baja, a fin de proceder, conforme dispone la cláusula décimo cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el mismo, a la valoración de las mejoras según criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor contenidas en los sobres B, a raíz del informe valorativo realizado por la Técnico de Medio Ambiente, en sesión privada, y posteriormente a la apertura de los sobres C, y a la valoración de la oferta económica y de los criterios cuantificables de forma automática.

Comprobado por el Sr. Presidente la existencia de quórum, la Mesa de Contratación queda constituida con los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: D. José Guzmán Tirado, Concejal de Presidencia.

- VOCALES:

D^a *****, Secretaria de la Corporación.

D^a *****, Interventora de Fondos de la Corporación.

D^a *****, asesora jurídica de Secretaría General.

- SECRETARIO: D. *****, Técnico de Administración General adscrito a Secretaría.

Asiste como asesora la Técnica de Medio Ambiente de este ayuntamiento D^a *****

Abierto el acto por el Sr. Presidente se cede la palabra al Sr. Secretario de la mesa, por quien se manifiesta que por la Técnica de Medio Ambiente de este ayuntamiento D^a ***** se emitió informe valorativo del sobre B: Mejoras valorables según criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, de fecha 17 de marzo de 2020, y otro posterior de corrección de fecha 11 de mayo de 2020, y que se transcribe a continuación:

Informe valorativo del sobre B, de fecha 17 de marzo de 2020:

"En relación al procedimiento convocado para adjudicación, por lotes, del contrato de servicios de gestión del punto limpio municipal y de recogida de cartón comercial en el núcleo urbano de Priego de Córdoba y, a solicitud del acuerdo establecido en Mesa de Contratación, relativa a la valoración de la documentación contenida en el sobre B, de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, sirvo emitir el presente ***INFORME:***

PRIMERO.- Sobre B: Mejoras valorables según criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

LOTE 1: Servicio de Gestión de Punto Limpio

Se valorará las siguientes mejoras, en los términos previstos en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que se describen a continuación:

Página 15 de 37

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

4E53 24ED 7F86 1FE8 E3D7



4E5324ED7F861FE8E3D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/3/2021

- Reparto de material divulgativo entre la población (merchandising, ...): hasta 0,5 punto por modalidad, con una puntuación máxima de 2 puntos.
- Por cada campaña de educación ambiental escolar adicional a la establecida como obligatoria, para el servicio del punto limpio, según lo establecido en las cláusulas ambientales de ejecución: hasta 0,5 punto por campaña, con una puntuación máxima de 2 puntos.
- Desarrollo de campañas de sensibilización ambiental distintas a las anteriores, para ambos servicios, dirigidas a la ciudadanía en general, a través de charlas, talleres: hasta 0,5 punto por cada campaña, con una puntuación máxima de 2 puntos.

LOTE 2: Servicio de recogida de cartón comercial

Se valorará las siguientes mejoras, en los términos previstos en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que se describen a continuación:

- Reparto de material divulgativo entre la población (merchandising, ...): hasta 0,5 punto por modalidad, con una puntuación máxima de 2 puntos.
- Desarrollo de campañas de sensibilización ambiental distintas a la establecida como obligatoria, dirigidas a la ciudadanía en general, a través de charlas, talleres: hasta 0,5 punto por campaña, con una puntuación máxima de 2 puntos.

SEGUNDO.- Las propuestas a estudiar derivan de las dos empresas ofertantes y admitidas a licitación, que son:

- Licitador A: **** S.L.L.-Presenta oferta para Lote 1
- Licitador B: ****.- Presenta oferta para Lote 2
- Licitador C: ****S. L.- Presenta oferta para Lote 1 y 2.
- Licitador D: ****, S.L.- Presenta oferta para Lote 2

TERCERO.- A continuación, se detalla el análisis realizado de los criterios a valorar y del que deriva la puntuación ofrecida para las empresas ofertantes:

LOTE 1:

- Licitador: ****, S.L.
- Reparto de material divulgativo entre la población (merchandising, ...): hasta 0,5 punto por modalidad, con una puntuación máxima de 2 puntos.
 - Oferta lo siguiente:
 - Buzoneo casa a casa de dípticos informativos. Puesto que la edición de dípticos informativos es un concepto exigido obligatoriamente en pliego, de conformidad con la cláusula octava, no así su buzoneo casa a casa, por lo que no se puede valorar esta mejora con la puntuación máxima, otorgándose, por tanto, 0,2 puntos.
 - Reparto domiciliario y en las instalaciones del punto limpio, de imanes con la información básica del servicio. No se detalla número de unidades a repartir. Se otorga una puntuación de 0,4 puntos.



Código seguro de verificación (CSV):

4E53 24ED 7F86 1FE8 E3D7



4E5324ED7F861FE8E3D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/3/2021

- Por cada campaña de educación ambiental escolar adicional a la establecida como obligatoria, para el servicio del punto limpio, según lo establecido en las cláusulas ambientales de ejecución: hasta 0,5 punto por campaña, con una puntuación máxima de 2 puntos.
 - Oferta campaña de educación ambiental en todos los centros escolares de primaria consistente en sesiones teóricas de una hora y media por centro, impartidas en las aulas. Incluye entrega de material pedagógico y audiovisual, tanto al alumnado como al profesorado de cada centro. No contempla visitas de los escolares al punto limpio. La puntuación obtenida en este apartado es 0,4.
 - Desarrollo de campañas de sensibilización ambiental distintas a las anteriores, para ambos servicios, dirigidas a la ciudadanía en general, a través de charlas, talleres: hasta 0,5 punto por cada campaña, con una puntuación máxima de 2 puntos.
 - Oferta campaña de sensibilización ciudadana a pie de calle, en un punto de mayor afluencia, para concienciar a la ciudadanía sobre reciclaje y uso del punto limpio. Será realizada con apoyo de profesionales específicos en las materias de la comunicación y medio ambiente. Se repartirán folletos informativos. Se otorga una puntuación de 0,5 puntos.
 - Realización de una página de facebook específica para el punto limpio, donde se colgará toda la información relativa al servicio, cartelería, noticias e información relacionada con el mismo. Se otorga una puntuación de 0,5 puntos.
- Licitador: Datacon Ingeniería de Construcción, S.L.
- Reparto de material divulgativo entre la población (merchandising, ...): hasta 0,5 punto por modalidad, con una puntuación máxima de 2 puntos.
 - Oferta lo siguiente:
 - Reparto de material divulgativo entre la población (merchandising). No obstante, no acompaña memoria explicativa para comprensión de su alcance y extensión, como se indica en la cláusula cuarta del pliego técnico (no se detalla tipología ni número de modalidades de material a repartir). Por tanto, al no poder valorar convenientemente esta mejora, se otorga 0,1 punto.
 - Por cada campaña de educación ambiental escolar adicional a la establecida como obligatoria, para el servicio del punto limpio, según lo establecido en las cláusulas ambientales de ejecución: hasta 0,5 punto por campaña, con una puntuación máxima de 2 puntos.
 - Oferta 4 campañas de educación ambiental escolar adicionales a la obligatoria. No se aporta memoria explicativa de cada campaña, para comprensión de su alcance y extensión, tal y como se indica en la cláusula cuarta del pliego técnico (no se detalla contenido de la campaña ni número de centros destinatarios). Por tanto, al no poder valorar convenientemente esta mejora, se otorga una puntuación de 0,01 puntos por campaña (total 0,04 puntos).
 - Desarrollo de campañas de sensibilización ambiental distintas a las anteriores, para ambos servicios, dirigidas a la ciudadanía en general, a través de charlas, talleres: hasta 0,5 punto por cada campaña, con una puntuación máxima de 2 puntos.
 - Oferta 4 campañas de sensibilización ciudadana a través de charlas, prensa, talleres informativos en puntos estratégicos, mediante puntos de información. Igual que en apartados anteriores, no se aporta memoria explicativa de cada campaña, tal y como



Código seguro de verificación (CSV):

4E53 24ED 7F86 1FE8 E3D7



4E5324ED7F861FE8E3D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/3/2021

se indica en la cláusula cuarta del pliego técnico. Por tanto, se otorga una puntuación de 0,1 punto por campaña (total 0,4 puntos)

LOTE 2:

- Licitador: ****
 - Reparto de material divulgativo entre la población (merchandising, ...): hasta 0,5 punto por modalidad, con una puntuación máxima de 2 puntos.
No aporta ninguna mejora. Obtiene 0 puntos en este apartado
 - Desarrollo de campañas de sensibilización ambiental distintas a la establecida como obligatoria, dirigidas a la ciudadanía en general, a través de charlas, talleres...: hasta 0,5 punto por campaña, con una puntuación máxima de 2 puntos.
Oferta realización de dos campañas de sensibilización, una a través de cuñas de radio, explicando las características del servicio y otra a través de la creación de una página de facebook, con información relativa al servicio. Se otorga 0,5 puntos por campaña (total: 1 punto).
- Licitador: ****, S.L.
 - Reparto de material divulgativo entre la población (merchandising, ...): hasta 0,5 punto por modalidad, con una puntuación máxima de 2 puntos.
 - Oferta reparto de material divulgativo entre la población (merchandising). No obstante, no acompaña memoria explicativa para comprensión de su alcance y extensión, como se indica en la cláusula cuarta del pliego técnico (no se detalla tipología ni número de modalidades de material a repartir). Por tanto, al no poder valorar convenientemente esta mejora, se otorga 0,1 punto.
 - Desarrollo de campañas de sensibilización ambiental distintas a la establecida como obligatoria, dirigidas a la ciudadanía en general, a través de charlas, talleres...: hasta 0,5 punto por campaña, con una puntuación máxima de 2 puntos.
 - Oferta 4 campañas de sensibilización ciudadana a través de charlas, prensa, talleres informativos en puntos estratégicos, mediante puntos de información. No se aporta memoria explicativa de cada campaña, tal y como se indica en la cláusula cuarta del pliego técnico. Por tanto, se otorga una puntuación de 0,1 punto por campaña (total 0,4 puntos)
- Licitador: ****, S.L.
 - Reparto de material divulgativo entre la población (merchandising, ...): hasta 0,5 punto por modalidad, con una puntuación máxima de 2 puntos.
Oferta reparto de folletos informativos y merchandising a todos los comercios además de realizar visitas a los establecimientos explicando normas del servicio.
El reparto de folletos informativos y visitas a establecimientos no puede valorarse como mejora puesto que es un concepto exigido obligatoriamente, de conformidad con la cláusula octava del pliego técnico. No obstante, si se valora el reparto de merchandising, si bien no acompaña memoria explicativa para comprensión de su alcance y extensión, como se indica en la cláusula cuarta del pliego técnico (no se detalla tipología ni número de modalidades de material a repartir). Por tanto, al no poder valorar convenientemente



Código seguro de verificación (CSV):

4E53 24ED 7F86 1FE8 E3D7



4E5324ED7F861FE8E3D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/3/2021

esta mejora, se otorga 0,1 punto.

- Desarrollo de campañas de sensibilización ambiental distintas a la establecida como obligatoria, dirigidas a la ciudadanía en general, a través de charlas, talleres...: hasta 0,5 punto por campaña, con una puntuación máxima de 2 puntos.
No aporta ninguna mejora. Obtiene 0 puntos en este apartado

CUARTO.- Finalmente, la propuesta de valoración total, que a través de este informe se presenta a la Mesa de Contratación establecida al efecto, en base a los criterios técnicos de adjudicación establecidos en la cláusula undécima del pliego administrativo es la siguiente:

LOTE 1: SERVICIO DE GESTIÓN DE PUNTO LIMPIO			
EMPRESA LICITADORA	CRITERIO	PUNTUACIÓN	TOTAL
*****	Reparto de material divulgativo	0,6	2
	Campaña educación ambiental escolar	0,4	
	Campaña sensibilización ciudadana	1	
*****	Reparto de material divulgativo	0,1	0,54
	Campaña educación ambiental escolar	0,04	
	Campaña sensibilización ciudadana	0,4	
LOTE 2: SERVICIO DE RECOGIDA DE CARTÓN COMERCIAL			
EMPRESA LICITADORA	CRITERIO	PUNTUACIÓN	TOTAL
*****	Reparto de material divulgativo	0	0,5
	Campaña sensibilización ciudadana	0,5	
*****	Reparto de material divulgativo	0,1	0,5
	Campaña sensibilización ciudadana	0,4	
*****	Reparto de material divulgativo	0,1	0,1
	Campaña sensibilización ciudadana	0	

Informe valorativo del sobre B, de fecha 11 de mayo de 2020:

“En relación al procedimiento convocado para adjudicación, por lotes, del contrato de servicios de gestión del punto limpio municipal y de recogida de cartón comercial en el núcleo urbano de Priego de Córdoba y, a solicitud del acuerdo establecido en Mesa de Contratación, relativa a la valoración de la documentación contenida en el sobre B, de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, y TRAS DETECTAR ERROR MATERIAL EN EL INFORME EMITIDO CON FECHA 17/3/2020, sirvo emitir el presente INFORME:

Página 19 de 37

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

4E53 24ED 7F86 1FE8 E3D7



4E5324ED7F861FE8E3D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/3/2021

Se ha detectado error material en el apartado cuarto del informe de fecha 17/3/2020, en lo que al sumatorio de la propuesta de valoración total se refiere, lote 2, correspondiendo a la empresa Balbino Avelino Prados Ballesteros una puntuación de 1 punto en el criterio “*Campaña sensibilización ciudadana*”, puesto que según se desprende del informe, aporta como mejora la realización de dos campañas, obteniendo 0,5 puntos cada una, resultando una valoración total de 1 punto.

Por tanto, la PROPUESTA DE VALORACIÓN TOTAL, que a través del presente informe se presenta a la Mesa de Contratación establecida al efecto, en base a los criterios técnicos de adjudicación establecidos en la cláusula undécima del pliego administrativo es la **siguiente**:

LOTE 1: SERVICIO DE GESTIÓN DE PUNTO LIMPIO			
EMPRESA LICITADORA	CRITERIO	PUNTUACIÓN	TOTAL
*****	Reparto de material divulgativo	0,6	2
	Campaña educación ambiental escolar	0,4	
	Campaña sensibilización ciudadana	1	
*****	Reparto de material divulgativo	0,1	0,54
	Campaña educación ambiental escolar	0,04	
	Campaña sensibilización ciudadana	0,4	
LOTE 2: SERVICIO DE RECOGIDA DE CARTÓN COMERCIAL			
EMPRESA LICITADORA	CRITERIO	PUNTUACIÓN	TOTAL
*****	Reparto de material divulgativo	0	1
	Campaña sensibilización ciudadana	1	
*****	Reparto de material divulgativo	0,1	0,5
	Campaña sensibilización ciudadana	0,4	
*****	Reparto de material divulgativo	0,1	0,1
	Campaña sensibilización ciudadana	0	

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se ratifican en los citados informes valorativos emitidos por la Técnico ce Medio Ambiente.

Con posterioridad, y en sesión pública, una vez comprobada la identidad de los siguientes asistentes cuyos números de D.N.I. se hacen constar en el expediente: D. J***** en representación de *****, S.L., ***** en representación de Reciclados Prados, C.B., D^a ***** en representación de ***** S.L., y D. ***** en representación de “*****”, S.L.”, por el Secretario de la Mesa



de Contratación se procede a dar lectura de la valoración de las mejoras según criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor contenidas en los sobres B, y posteriormente previa exhibición de los sobres C, se procede a su apertura dando lectura del contenido de los mismos. Se ofrece a los licitadores formular cualquier tipo de pregunta o duda, sin que se formule ninguna.

Finalmente, tras agradecer la presencia a los licitadores y tras desconectarse de la sesión telemática, en sesión privada por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda dar traslado de la documentación contenida en los sobre C a la Técnico de Medio Ambiente D^a María Sierra Granados García para la emisión de informe valorativo.

ACTA PARA LA ADJUDICACIÓN, POR LOTES, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL, Y DE RECOGIDA DE CARTÓN COMERCIAL EN EL NÚCLEO URBANO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

En la Ciudad de Priego de Córdoba, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de junio de dos mil veinte, en la sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local, sita en Plaza de la Constitución, 3, en lugar de medios telemáticos a través de la plataforma "Skype" por razones de posibilidad y preferencia de comunicación con respecto a los medios telemáticos, se reúne la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, PARA LA ADJUDICACIÓN, POR LOTES, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL, Y DE RECOGIDA DE CARTÓN COMERCIAL EN EL NÚCLEO URBANO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, por un tipo de licitación anual de 58.564,59 € (sin IVA), más 5.856,46 € correspondientes al 10% en concepto de IVA, lo que hace un total de 64.421,05 € (IVA incluido), que podrá ser mejorado a la baja, a fin de proceder, conforme dispone la cláusula décimo cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el mismo, a la valoración de la oferta económica y de los criterios cuantificables de forma automática.

Comprobado por el Sr. Presidente la existencia de quórum, la Mesa de Contratación queda constituida con los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: D. José Guzmán Tirado, Concejal de Presidencia.

- VOCALES:

D^a *****, Secretaria de la Corporación.

D^a *****, Interventora de Fondos de la Corporación.

D^a *****, asesora jurídica de Secretaría General.

- SECRETARIO: D. *****, Técnico de Administración General adscrito a Secretaría.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se cede la palabra al Sr. Secretario de la mesa, por quien se manifiesta que por la Técnica de Medio Ambiente de este ayuntamiento D^a ***** se ha emitido informe valorativo del sobre C relativo a la valoración de la oferta económica y de los criterios cuantificables de forma automática, de fecha 24 de junio de 2020, y que se transcribe a continuación:

Página 21 de 37

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

4E53 24ED 7F86 1FE8 E3D7



4E5324ED7F861FE8E3D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/3/2021

“En relación al procedimiento convocado para adjudicación, por lotes, del contrato de servicios de gestión del punto limpio municipal y de recogida de cartón comercial en el núcleo urbano de Priego de Córdoba y vista la petición efectuada con esta misma fecha para que se emita informe de valoración de la documentación contenida en el sobre C, sirvo emitir el presente *INFORME*:

PRIMERO.- VALORACIÓN CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE C)

LOTE 1: PUNTO LIMPIO

Se valorarán los siguientes criterios según pliego:

7.1.1) Propuesta económica: hasta 10 puntos.

- Se valorará la baja económica ofertada sobre el tipo máximo de licitación, y se otorgará la puntuación máxima (10 puntos) a la oferta económica más baja y disminuirá proporcionalmente para el resto de ofertas más caras en aplicación de la siguiente fórmula matemática: $(10 \times \text{importe de la baja} / \text{importe de la mayor baja})$.

7.1.2) Calidad y gestión ambiental: 5 puntos

- Presentación de certificados de Sistemas de Gestión Ambiental ISO 14.001 o EMAS: 2,5 puntos.
- Presentación de certificados de calidad ISO 9001 o 9002: 2,5 puntos.

7.1.3) Ampliación del horario de apertura de las instalaciones del punto limpio: hasta 7 puntos.

Se priorizará los que se oferten preferiblemente en sábados o domingos por la tarde:

- Por cada hora adicional de apertura/semana en sábados y domingos por la tarde: 1 punto
- Por cada hora adicional el resto de días de apertura/semana: 0,5 puntos

7.1.4) Gestión de los residuos municipales alojados en espacios de propiedad del Ayuntamiento: hasta 10 puntos

- Se valorará un número de horas/semana a ofertar por las empresas que concurran a la licitación para labores de recogida y transporte de enseres alojados en los espacios municipales y que sean debidamente descartados por los Servicios de que dependan, debiendo presentar el licitador, para su valoración, la autorización para su transporte.

No se incluyen aquellos residuos no admisibles en las instalaciones del punto limpio, en cuanto a volumen y tipología.

La oferta se realizará por periodo semanal (aunque podrá ser acumulado en periodos concretos) y conllevará la recogida del material con medios de la empresa y su posterior traslado al punto limpio.

Se valorará mediante la siguiente fórmula matemática: $(10 \times \text{número de horas ofertadas})$



por semana/mayor número de horas ofertadas a la semana).

Resultado:

- **Licitador: *****, S.L.**

7.1.1) Propuesta económica: 0,13 puntos

Fórmula:

$10 \times (\text{importe baja}/\text{importe mayor baja}) = 10 \times (56,44/4432,59) = 0,13$ puntos

7.1.2) Calidad y gestión ambiental: 0 puntos

7.1.3) Ampliación del horario de apertura de las instalaciones del punto limpio: 3,5 puntos

Oferta 7 horas de lunes a viernes, adicionales a las 34 semanales según pliego:

$7 \times 0,5 = 3,5$ puntos

7.1.4) Gestión de los residuos municipales alojados en espacios de propiedad del Ayuntamiento: 10 puntos

Oferta 3 horas/semana, por tanto, aplicando fórmula resulta:

$10 \times \text{número horas ofertadas semana}/\text{mayor número de horas ofertadas a la semana} = 10 \times 3/3 = 10$ puntos

- **Licitador: *****, S.L.**

7.1.1) Propuesta económica: 10 puntos

Presenta la oferta económica más baja, por lo que se otorga la mayor puntuación.

7.1.2) Calidad y gestión ambiental: 0 puntos

7.1.3) Ampliación del horario de apertura de las instalaciones del punto limpio: 1 punto

No se puede cuantificar esta mejora, pues no indica el número de horas a prestar, adicionales a las 34 h establecidas según pliego.

No obstante, lo que aporta es una propuesta de horario, del que se deduce que prestará un total de 35 horas semanales, por lo que parece ser que oferta 1 hora adicional. Por lo que considerando el caso más favorable de que se prestase en sábado y/o domingo, obtendría 1 punto.

No se pedía que indicara un horario, pues en pliego se recoge que la franja horaria será determinada por el Ayuntamiento

7.1.4) Gestión de los residuos municipales alojados en espacios de propiedad del Ayuntamiento: 0 puntos

No indica el número de horas ofertadas por lo que no se puede cuantificar esta mejora.



Código seguro de verificación (CSV):

4E53 24ED 7F86 1FE8 E3D7



4E5324ED7F861FE8E3D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/3/2021

LOTE 2: CARTÓN COMERCIAL

Se valorarán los siguientes criterios según pliego:

7.2.1) Propuesta económica: hasta 5 puntos.

- Se valorará la baja económica ofertada sobre el tipo máximo de licitación, y se otorgará la puntuación máxima (5 puntos) a la oferta económica más baja y disminuirá proporcionalmente para el resto de ofertas más caras en aplicación de la siguiente fórmula matemática: $(5 \times \text{importe de la baja} / \text{importe de la mayor baja})$.

7.2.2) Calidad y gestión ambiental: 5 puntos

- Presentación de certificados de Sistemas de Gestión Ambiental ISO 14.001 o EMAS: 2,5 puntos.
- Presentación de certificados de calidad ISO 9001 o 9002: 2,5 puntos.

7.2.3) Mejora ambiental de la maquinaria y vehículos empleados en el servicio de recogida de cartón comercial: 1 punto

- Se valorará la utilización de vehículos con certificación ecológica: 1 punto

7.2.4) Ampliación de los días de recogida a la semana: 15 puntos

Se valorará con 15 puntos aquellas ofertas que incrementen en un día la frecuencia de recogida semanal (pasando de dos a tres días/semana).

Resultado:

- **Licitador: *******

7.2.1) Propuesta económica: 5 puntos.

Presenta la oferta económica más baja, por lo que se otorga la mayor puntuación

7.2.2) Calidad y gestión ambiental: 0 puntos

7.2.3) Mejora ambiental de la maquinaria y vehículos empleados en el servicio de recogida de cartón comercial: 0 punto

7.2.4) Ampliación de los días de recogida a la semana: 15 puntos

Amplía la frecuencia de recogida semanal en 1 día, por tanto, obtiene los 15 puntos.

- **Licitador: ***** , S.L**

7.2.1) Propuesta económica: 1,3 puntos.

Página 24 de 37

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

4E53 24ED 7F86 1FE8 E3D7



4E5324ED7F861FE8E3D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/3/2021

Fórmula:
 $5 \times (\text{importe baja} / \text{importe mayor baja});$
 $5 \times (519 / 2000) = 1,3$

Se indican las bajas ofertadas que han servido de base para el cálculo anterior): Balbino:
2000€, *****: 519 €, *****: 1450,8 €

7.2.2) Calidad y gestión ambiental: 0 puntos

7.2.3) Mejora ambiental de la maquinaria y vehículos empleados en el servicio de recogida de cartón comercial: 0 punto

7.2.4) Ampliación de los días de recogida a la semana: 1,44 puntos

Lo que determina el pliego es la ampliación en un día de la frecuencia de recogida semanal establecida durante el contrato, es decir, se valora con 15 puntos el pasar de una frecuencia de 2 a 3 días semanales durante el tiempo de vigencia.

La empresa no oferta este incremento de frecuencia de un día durante la vigencia del contrato, sino que lo ha interpretado de otra manera, ofertando incremento de frecuencia sólo durante fechas singulares, y como máximo durante 5 semanas al año. Por tanto, para poder realizar una cuantificación de esta mejora, se haría el siguiente cálculo:

- Ampliación frecuencia semanal en un día durante 52 semanas/ año= 15 puntos
- Ampliación frecuencia semanal durante 5 semanas/año =x

$$X = 15 \times 5 / 52 = 1,44 \text{ puntos}$$

• **Licitador: *****, S.L.**

7.2.1) Propuesta económica: 3,63 puntos.

Fórmula:
 $5 \times (\text{importe baja} / \text{importe mayor baja});$
 $5 \times (1450,8 / 2000) = 3,63 \text{ puntos}$

7.2.2) Calidad y gestión ambiental: 0 puntos

7.2.3) Mejora ambiental de la maquinaria y vehículos empleados en el servicio de recogida de cartón comercial: 0 punto

7.2.4) Ampliación de los días de recogida a la semana: 15 puntos

Amplía la frecuencia de recogida semanal en 1 día, por tanto, obtiene los 15 puntos.

A la vista de cuanto antecede, el resultado de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática (sobre C), sería el siguiente:



Código seguro de verificación (CSV):

4E53 24ED 7F86 1FE8 E3D7



4E5324ED7F861FE8E3D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/3/2021

LOTE 1: SERVICIO DE GESTIÓN DE PUNTO LIMPIO			
EMPRESA LICITADORA	CRITERIO	PUNTUACIÓN	TOTAL
*****	Propuesta económica	0,13	13,63
	Calidad y gestión ambiental	0	
	Ampliación horario apertura	3,5	
	Gestión residuos municipales alojados en espacios del Ayuntamiento	10	
*****	Propuesta económica	10	11
	Calidad y gestión ambiental	0	
	Ampliación horario apertura	1	
	Gestión residuos municipales alojados en espacios del Ayuntamiento	0	
LOTE 2: SERVICIO DE RECOGIDA DE CARTÓN COMERCIAL			
EMPRESA LICITADORA	CRITERIO	PUNTUACIÓN	TOTAL
*****	Propuesta económica	5	20
	Calidad y gestión ambiental	0	
	Mejora ambiental maquinaria y vehículos	0	
	Ampliación frecuencia recogida semanal	15	
*****	Propuesta económica	1,3	2,74
	Calidad y gestión ambiental	0	
	Mejora ambiental maquinaria y vehículos	0	
	Ampliación frecuencia recogida semanal	1,44	
*****	Propuesta económica	3,63	18,63
	Calidad y gestión ambiental	0	
	Mejora ambiental maquinaria y vehículos	0	
	Ampliación frecuencia recogida semanal	15	

SEGUNDO.-PROPUESTA DE VALORACIÓN TOTAL

Finalmente, la propuesta de valoración total, que a través de este informe se presenta a la Mesa de Contratación establecida al efecto, en base a los criterios técnicos de adjudicación establecidos en la cláusula séptima del pliego técnico, es la siguiente:

Página 26 de 37

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
 Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
 Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

4E53 24ED 7F86 1FE8 E3D7



4E5324ED7F861FE8E3D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/3/2021

LOTE 1: SERVICIO DE GESTIÓN DE PUNTO LIMPIO			
EMPRESA LICITADORA	CRITERIO	PUNTUACIÓN	TOTAL
*****	Sobre B (juicio de valor)	2	15,63
	Sobre C (automáticos)	13,63	
*****	Sobre B (juicio de valor)	0,54	11,54
	Sobre C (automáticos)	11	
LOTE 2: SERVICIO DE RECOGIDA DE CARTÓN COMERCIAL			
EMPRESA LICITADORA	CRITERIO	PUNTUACIÓN	TOTAL
*****	Sobre B (juicio de valor)	1	21
	Sobre C (automáticos)	20	
*****	Sobre B (juicio de valor)	0,5	3,24
	Sobre C (automáticos)	2,74	
*****	Sobre B (juicio de valor)	0,1	18,73
	Sobre C (automáticos)	18,63	

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se ratifican en el citado informe valorativo del sobre C relativo a la valoración de la oferta económica y de los criterios cuantificables de forma automática y puntuación total de los sobres B y C, emitido por la Técnico de Medio Ambiente D^a *****.

Finalmente, a la vista del resultado de la valoración, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda requerir a los licitadores propuestos para los lotes n° 1 "PUNTO LIMPIO" la empresa "*****, S.L." que ha obtenido 15,63 puntos, y n° 2 "SERVICIO DE RECOGIDA DE CARTÓN COMERCIAL" la empresa "*****, C.B. (*****)" que ha obtenido 21 puntos, y que han presentado la mejor oferta para los lotes a los que han licitado, la documentación exigida en la cláusula 14^a del PCAP.

INFORME DE SECRETARÍA

El funcionario que suscribe, en el expediente reseñado, en relación a la documentación presentada por el licitador propuesto para el procedimiento que tiene por objeto LA ADJUDICACIÓN, POR LOTES, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL, Y DE RECOGIDA DE CARTÓN COMERCIAL EN EL NÚCLEO URBANO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, emite el siguiente informe:

Primero.- Con fecha 30 de junio de 2020 se le requirió al licitador propuesto "*****, S.L.L." de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta del PCAP, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación:

“ Constituya garantía definitiva, presente la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en las cláusulas 8^a y 9^a de este pliego, tanto de el/la licitador/a, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese

Página 27 de 37

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

4E53 24ED 7F86 1FE8 E3D7



4E5324ED7F861FE8E3D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/3/2021

comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

• Aporte la siguiente documentación:

Para el LOTE 1: Servicio de gestión de Punto Limpio

- a) Autorización administrativa para la Gestión de Puntos Limpios y su correspondiente inscripción en el Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos (*conforme al Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*).
- b) Copia de la *Comunicación previa a la actividad para personas o entidades productoras de residuos peligrosos (≥ 10.000 kg/año)*, efectuada a la delegación territorial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el art.11 del *decreto 73/2012, de 20 de marzo*.
- c) Copia de la notificación efectuada a la delegación territorial, relativa a la entrada en funcionamiento de la instalación, según lo dispuesto en el art. 125 del *decreto 73/2012, de 20 de marzo*, así como copia de la solicitud de autorización de la instalación de punto limpio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 y 29 del citado decreto.
- d) Contratos con gestores autorizados a los que hará entrega de los residuos almacenados en el Punto Limpio.
- e) Descripción de los medios puestos a disposición del contrato y organigrama de personal (indicando designación de Director Técnico). Deberá acompañar documentación acreditativa de la formación del personal, incluida la del Director Técnico.
- f) Descripción del sistema de vigilancia propuesto.
- g) Memoria resumen de la campaña publicitaria inicial a desarrollar así como del programa de sensibilización ambiental en centros educativos de la localidad.
- h) Certificado acreditativo de que dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales en vigor, en cumplimiento de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales, y demás normativa aplicable. En el caso de que el servicio sea contratado a una empresa especializada, dicho certificado será suscrito por la misma.
- i) Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil que deberá contratar, según lo dispuesto en la cláusula 3.1.B.8 del presente pliego, o documentación que acredite el haberlo suscrito.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el/la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.”

Segundo.- En relación a la acreditación de los requisitos de la solvencia técnica establecidos en la cláusula quinta del pliego técnico, con fecha 15 de julio de 2020 se emitió informe favorable por la Técnico de Medio Ambiente.

Por la misma Técnico y con igual fecha se emitió informe relativo al inicio de la ejecución del contrato indicando:

“(…) se propone el inicio de la ejecución del contrato en las instalaciones donde actualmente se viene prestando el servicio, sitas en ctra. Priego- Almedinilla, km. 28,5, hasta tanto a la empresa adjudicataria le sea concedida autorización administrativa de las nuevas instalaciones (sitas en ampliación del P.I. La Vega, parcelas B10 y B11) objeto del presente

Página 28 de 37

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

4E53 24ED 7F86 1FE8 E3D7



4E5324ED7F861FE8E3D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/3/2021

contrato, no suponiendo tal modificación menoscabo de las condiciones de prestación del servicio ni de las obligaciones a las que está sujeto el adjudicatario.

A este respecto, habría que recordar a la empresa gestora la obligación de mantener vigente el seguro de responsabilidad civil de las instalaciones presentes, sitas en ctra. Priego-Almedinilla, km. 28,5, así como cumplir con las obligaciones derivadas de la prevención de riesgos laborales en las mismas.

Asimismo, la empresa gestora, para futuras licitaciones y en caso de que no resulte adjudicataria del servicio, deberá asumir el compromiso de transmitir la autorización de la instalación del punto limpio al licitador propuesto.(...)"

Tercero.- Una vez revisada el resto de documentación presentada por el licitador propuesto "**** S.L.L.", se concluye que toda la documentación requerida está completa, proponiendo a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1 DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL, Y DE RECOGIDA DE CARTÓN COMERCIAL EN EL NÚCLEO URBANO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, a favor del licitador propuesto "****, S.L.L.", cuyos datos domiciliarios constan en el expediente, en el precio anual de 44.000,15 € (IVA excluido), más 4.400,02 € correspondientes al 10% en concepto de IVA, lo que hace un total de 48.400,17 €, y con las mejoras comprometidas en su oferta, al haber presentado la mejor oferta con una puntuación total de 15,63 puntos.

No obstante, a la vista del informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente con fecha 15 de julio de 2020 en relación al inicio de la ejecución del contrato, el órgano de contratación deberá pronunciarse sobre la suspensión del inicio del contrato.

Con fecha 15 de Julio de 2020, en relación al lote 1: Punto limpio, la Técnico competente en la materia emite el siguiente informe:

La Técnico que suscribe, en relación al procedimiento convocado para adjudicación, por

lotes, del contrato de servicios de gestión del punto limpio municipal y de recogida de cartón comercial en el núcleo urbano de Priego de Córdoba, una vez vez presentada la documentación relativa a la solvencia técnica por el licitador propuesto como adjudicatario y en relación al inicio de la ejecución del contrato, tiene a bien INFORMAR:

1. De conformidad con el *decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*, la empresas gestoras de los puntos limpios municipales deberán disponer de autorización expresa para su gestión, otorgada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dicha autorización incluirá, por una parte, a la persona o entidad que realiza las operaciones de gestión y, por otra, a las instalaciones donde se lleven a cabo. Hasta tanto la empresa no disponga expresamente de estas autorizaciones, no puede iniciar la explotación del punto limpio.

2. En este sentido, la posesión de la autorización como entidad gestora viene establecido como requisito previo en el pliego técnico (*habiendo sido aportado por la empresa propuesta como adjudicataria*), si bien, respecto a la de la instalación, solo se exige copia de su solicitud, toda vez que el momento procedimental para efectuar la misma es una vez

la empresa pueda acreditar fehacientemente la disponibilidad de los terrenos, una vez sea conocedora de la adjudicación del contrato (o bien sea propuesto como adjudicatario).

La tramitación previa de dicha autorización obedece a la primera puesta en marcha de las instalaciones, tras su recepción y entrega por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, siendo, una vez obtenida, transmisible acorde al art. 34. del *decreto 73/2012, de 20 de marzo*, no procediendo su tramitación previa por parte del



Código seguro de verificación (CSV):

4E53 24ED 7F86 1FE8 E3D7



4E5324ED7F861FE8E3D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/3/2021

Ayuntamiento al estar éste exento de conformidad con lo dispuesto en el art.101.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3. Dado que la obligación de disponer de autorización de la instalación, previo al inicio de la explotación, es una imposición normativa ajena tanto a la empresa como al Ayuntamiento, no deriva en un incumplimiento del contrato por ninguna de las partes.

4. Por todo lo cual, y con objeto de evitar perjuicios al interés público en la prestación de dicho servicio dado que el mismo es de prestación municipal obligatoria, de conformidad con el art. 103.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, se propone el inicio de la ejecución del contrato en las instalaciones donde actualmente se viene prestando el servicio, sitas en ctra. Priego- Almedinilla, km. 28,5, hasta tanto a la empresa adjudicataria le sea concedida autorización administrativa de las nuevas instalaciones (sitas en ampliación del P.I. La Vega, parcelas B10 y B11) objeto del presente contrato, no suponiendo tal modificación menoscabo de las condiciones de prestación del servicio ni de las obligaciones a las que está sujeto el adjudicatario.

A este respecto, habría que recordar a la empresa gestora la obligación de mantener vigente el seguro de responsabilidad civil de las instalaciones presentes, sitas en ctra. Priego-Almedinilla, km. 28,5, así como prevención de riesgos laborales en las mismas.

Asimismo, la empresa gestora, para futuras licitaciones y en caso de que no resulte adjudicataria del servicio, deberá asumir el compromiso de transmitir la autorización de la instalación del punto limpio al licitador propuesto.

Es todo lo que considero informar, sometiéndolo al mismo a cualquier otro mejor fundado, y sin perjuicio de informe jurídico que se considere viniera a completarlo.

Con fecha 3 de febrero de 2021, se emite nuevo informe por el técnico Municipal en el que se señala que:

"Segundo.- Posteriormente, mediante Oficio de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de noviembre de 2020 se le requirió el día 18 de noviembre de 2020 al licitador propuesto "****, S.L.L." para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación:

· Presente la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP y en el artículo 13 del RGLCAP.

· Presente la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social mediante certificado de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

· Presente la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, mediante certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Administración."

Tercero.- Una vez revisada la documentación presentada con fecha 1 de diciembre de 2020 por el licitador propuesto "****, S.L.L.", se concluye que toda la documentación requerida está completa, proponiendo a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1 DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL, Y DE RECOGIDA DE CARTÓN COMERCIAL EN EL NÚCLEO URBANO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, a favor del licitador propuesto "****, S.L.L.", cuyos datos domiciliarios constan en el expediente, en el precio anual de 44.000,15 € (IVA excluido),

Página 30 de 37

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

4E53 24ED 7F86 1FE8 E3D7



4E5324ED7F861FE8E3D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/3/2021

más 4.400,02 € correspondientes al 10% en concepto de IVA, lo que hace un total de 48.400,17 €, y con las mejoras comprometidas en su oferta, al haber presentado la mejor oferta con una puntuación total de 15,63 puntos.

No obstante, a la vista del informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente con fecha 15 de julio de 2020 en relación al inicio de la ejecución del contrato, el órgano de contratación deberá pronunciarse sobre la suspensión del inicio del contrato.

La Sra-. Secretaria comenta que en ningún momento de adoptó el acuerdo de adjudicación y suspensión del inicio de la ejecución en tanto que la empresa no constaba inscrita para gestionar el servicio del Punto limpio de las nuevas instalaciones (sitas en ampliación del P.I. La Vega, parcelas B10 y B11) objeto del presente contrato.

Con fecha 3 de marzo de 2021, consta en expediente la inscripción "****", S.L.L. para gestionar el punto limpio de Priego de Córdoba las nuevas instalaciones (sitas en ampliación del P.I. La Vega, parcelas B10 y B11) objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 318/2010 de 3 de agosto modificado por Real Decreto 73/2012.

Respecto al , LOTE 1: PUNTO LIMPIO, a la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de adjudicación.

SEGUNDO.- LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1 DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL, en las nuevas instalaciones (sitas en ampliación del P.I. La Vega, parcelas B10 y B11 a favor del licitador propuesto "****", S.L.L.", cuyos datos domiciliarios constan en el expediente, en el precio anual de 44.000,15 € (IVA excluido), más 4.400,02 € correspondientes al 10% en concepto de IVA, lo que hace un total de 48.400,17 €, y con las mejoras comprometidas en su oferta, al haber presentado la mejor oferta con una puntuación total de 15,63 puntos.. L

La empresa gestora la obligación de mantener vigente el seguro de responsabilidad civil de las instalaciones presentes, sitas en ctra. Priego- Almedinilla, km. 28,5, así como prevención de riesgos laborales en las mismas.

Asimismo, la empresa gestora, para futuras licitaciones y en caso de que no resulte adjudicataria del servicio, deberá asumir el compromiso de transmitir la autorización de la instalación del punto limpio al licitador propuesto.

TERCERO.- Notificar en legal forma a al adjudicatario y resto de licitadores.

CUARTO.- Autorizar el gasto

QUINTO.-Comuníquese el presente acuerdo a la Responsable del contrato , a la Intervención Municipal , a la Jefatura de Gastos

Respecto al LOTE 2: CARTÓN COMERCIAL la Sra. Secretaria propone que se deje sobre la mesa para comprobar la documentación en tanto que el primero como propuesto, Balbino Avelino Prados Ballesteros, no podía ser adjudicatario en tanto que se presentó a la licitación como una comunidad de bienes y carece de capacidad para contratar y el segundo, Datación renunció.

La Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad dejar sobre la mesa el LOTE 2: CARTÓN COMERCIAL

Página 31 de 37

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

4E53 24ED 7F86 1FE8 E3D7



4E5324ED7F861FE8E3D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/3/2021

NÚM. 8.-EXPTE. 6703/2021 DENUNCIA POLICÍA LOCAL N° 15.227 , INFRACCIÓN (ART.11.1) A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA VIARIA.

Visto el escrito de Denuncia formulado por la POLICÍA LOCAL frente a D/Dª ***** (*****)Y), por supuesta/s infracción/es a la Ordenanza municipal de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria y siendo éste el Órgano competente para acordar la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en el/los artículo/s 78 de la Ordenanza municipal de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR: El regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 02/10/2015), y sus disposiciones de desarrollo.

INSTRUCTOR/A: El/La funcionario/a responsable de la Unidad Administrativa de Sanciones de este Ayuntamiento, D/Dª *****, conforme a su nombramiento como Instructor de la totalidad de los procedimientos sancionadores que se instruyan en el Ayuntamiento por resolución de Alcaldía, número 7188/2012, de fecha 30/08/2012, contra quién podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurren alguna de las causas y con los requisitos señalados en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 02/10/2015).

HECHOS IMPUTADOS: Que el día 25 de febrero de 2021, a sus 21:00 horas, el POLICÍA LOCAL con TIP 4560, procede a identificar a la persona que mora en el número 3 de la CALLE MAIMÓNIDES de Priego de Córdoba, -la denunciada-, al localizar como junto a una papelería localizada en el PASEO DE COLOMBIA esquina con CALLE MAIMÓNIDES, se habían depositado dos bolsas conteniendo basura doméstica y que tras examinar su contenido se pudo verificar que procedían del referido inmueble el que habita la persona denunciada. Se da la circunstancia que esta persona ya ha sido requerida y advertida en anteriores ocasiones de que continuar con tal proceder sería denunciada.

INFRACCIÓN/ES: Los hechos imputados incumplen el/los artículo/s 11 inciso 1 de la Ordenanza municipal de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria (BOP nº 93, de 18-05-2017) y el/los artículo/s 8.4 y 10.2 de la Ordenanza municipal de Convivencia Ciudadana y Civismo (BOP nº 94, de 19/05/2017).

TIPIFICACIÓN: La/s anterior/es infracción/es es/son tipificada/s como UNA infracción/es Leve-s en el/los artículo/s 83 inciso 3 de la Ordenanza municipal de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria.

SANCIÓN/ES: Conforme a lo establecido en el/los artículo/s 87.1, leves de la Ordenanza municipal de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, Multa de hasta SETECIENTOS CINCUENTA (750,00) EUROS. Para la imposición de cada sanción se tendrán en cuenta las circunstancias especificadas en el/los artículo/s 88 de la Ordenanza municipal de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria.

PROPUESTA DE SANCIÓN: Para los hechos calificados anteriormente, sin perjuicio de lo que resulte del expediente, se propone una sanción de Multa, en su mitad inferior, hasta TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CERO CÉNTIMOS DE EURO (375,00), individualizándose en la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA (250,00) EUROS, para lo que se

Página 32 de 37

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

4E53 24ED 7F86 1FE8 E3D7



4E5324ED7F861FE8E3D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/3/2021

han tenido en consideración las circunstancias especificadas en el/los artículo/s 88 de la Ordenanza municipal de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, en concreto los criterios siguientes: en concreto, la intencionalidad, la gravedad de la infracción, el perjuicio causado, las circunstancias de la persona responsable, la reiteración, la reincidencia, que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

MEDIDAS PROVISIONALES: En este momento dadas las circunstancias relevantes que concurren en este caso, No procede la adopción de medidas provisionales.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: La Junta Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ordenanza municipal de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria.

PRESUNTA/S PERSONA/S RESPONSABLE/S: De dicha/s infracción/es resulta presuntamente responsable D/D^a *****Y) de acuerdo con lo previsto en el/los artículo/s 75.1 y 86 de la Ordenanza municipal de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria.

PLAZO PARA RESOLVER: La resolución del procedimiento y su notificación deberá efectuarse en el plazo máximo de TRES MESES, desde la fecha del presente acuerdo según señala el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 02/10/2015), produciéndose la caducidad del mismo una vez transcurrido en la forma y modo previsto en el artículo 25.1.b) en relación con el artículo 95, ambos en la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de los supuestos legales en que proceda la suspensión de dicho plazo.

PLAZO DE ALEGACIONES: DIEZ días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación de la presente, para aportar alegaciones, documentos o informaciones, así como para proponer prueba concretando los medios que se pretendan utilizar. De no efectuar alegaciones, este acuerdo podrá ser considerado propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, conforme lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 02/10/2015), con los efectos previstos en los artículos 82 puntos 1,2, 3 y 4, y 89 de la antedicha Ley.

RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y PAGO VOLUNTARIO SANCIÓN: En cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución, si la persona infractora reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, con la reducción de un 20% en su cuantía.

Si la sanción tiene únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por la presunta persona responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción, con la reducción de un 20% en su cuantía.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 85.3, estas reducciones son acumulables. Por tanto, el pago voluntario de la sanción de multa propuesta de DOSCIENTOS CINCUENTA (250,00) EUROS, en las condiciones indicadas en los párrafos anteriores, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes

Página 33 de 37

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

4E53 24ED 7F86 1FE8 E3D7



4E5324ED7F861FE8E3D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/3/2021

consecuencias:

- Si la persona infractora reconoce su responsabilidad, reducción del importe de la sanción propuesta, en un 20% de su cuantía.
- Por pago voluntario por la persona presuntamente responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, reducción del importe de la sanción propuesta, en un 20% de su cuantía.

La efectividad de estas reducciones (20%+20%=40%) estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción (en caso de interponer recurso de potestativo de reposición, deberá devolver el importe de las citadas reducciones)

- La terminación del procedimiento el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El pago voluntario de la sanción de multa propuesta se podrá hacer efectivo mediante la presentación en cualquiera de las entidades bancarias que figuran en el recuadro <<Formas de pago>> del documento abonare que le facilitará en las dependencias de la Unidad Administrativa de Sanciones de este Ayuntamiento, solicitándolo, bien personalmente *-dirección en el pie de la presente hoja-*, bien por correo electrónico dirigido a la dirección sanciones@aytopriegodecordoba.es.

A los efectos de protección de datos de carácter personal, se le informa que su tratamiento se realizará de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

- Tratamiento: Los mismos se incorporarán a las actividades de tratamiento denominadas Gestión de Expedientes/Documentos Electrónicos y Registro de Entrada/Salida de Documentos, con la finalidad de gestionar los expedientes administrativos que se deriven del ejercicio de su potestad sancionadora.

- Responsables: El Ayuntamiento de Priego de Córdoba

- Finalidad: Gestionar los expedientes administrativos sancionadores de su competencia

- Legitimación: El ejercicio de la potestad sancionadora atribuida a las administraciones responsables por el ordenamiento jurídico.

- Destinatarios: Otra Administración cuanto ésta resulte competente en las actuaciones derivadas del objeto del presente expediente.

- Derechos: Puede ejercitar los derechos personalísimos e independientes de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previsto en la ley, bien dirigiendo escrito al Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, Plaza de la Constitución, 3 – 5, 14800, Priego de Córdoba (Córdoba).

- Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

https://www.priegodecordoba.es/sede/aviso_legal

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Para los hechos calificados anteriormente, sin perjuicio de lo que resulte del expediente, se propone una sanción de Multa, en su mitad inferior, hasta TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CERO CÉNTIMOS DE EURO (375,00), individualizándose en la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA (250,00) EUROS, para lo que se han tenido en consideración las circunstancias especificadas en el/los artículo/s 88 de la Ordenanza municipal de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, en concreto los criterios siguientes: en

Página 34 de 37

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

4E53 24ED 7F86 1FE8 E3D7



4E5324ED7F861FE8E3D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/3/2021

concreto, la intencionalidad, la gravedad de la infracción, el perjuicio causado, las circunstancias de la persona responsable, la reiteración, la reincidencia, que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas. De dicha/s infracción/es resulta presuntamente responsable D/D^a J*****) de acuerdo con lo previsto en el/los artículo/s 75.1 y 86 de la Ordenanza municipal de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria.

SEGUNDO.- Conceder DIEZ días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación de la presente, para aportar alegaciones, documentos o informaciones, así como para proponer prueba concretando los medios que se pretendan utilizar. De no efectuar alegaciones, este acuerdo podrá ser considerado propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, conforme lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n° 236, de 02/10/2015), con los efectos previstos en los artículos 82 puntos 1,2, 3 y 4, y 89 de la antedicha Ley.

TERCERO.-En cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución, si la persona infractora reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, con la reducción de un 20% en su cuantía.

Si la sanción tiene únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por la presunta persona responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción, con la reducción de un 20% en su cuantía.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 85.3, estas reducciones son acumulables. Por tanto, el pago voluntario de la sanción de multa propuesta de DOSCIENTOS CINCUENTA (250,00) EUROS, en las condiciones indicadas en los párrafos anteriores, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- Si la persona infractora reconoce su responsabilidad, reducción del importe de la sanción propuesta, en un 20% de su cuantía.

- Por pago voluntario por la persona presuntamente responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, reducción del importe de la sanción propuesta, en un 20% de su cuantía.

La efectividad de estas reducciones (20%+20%=40%) estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción (en caso de interponer recurso de potestativo de reposición, deberá devolver el importe de las citadas reducciones)

- La terminación del procedimiento el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El pago voluntario de la sanción de multa propuesta se podrá hacer efectivo mediante la presentación en cualquiera de las entidades bancarias que figuran en el recuadro <<Formas de pago>> del documento abonare que le facilitará en las dependencias de la Unidad Administrativa de Sanciones de este Ayuntamiento, solicitándolo, bien personalmente *-dirección en el pie de la presente hoja-*, bien por correo electrónico dirigido a la dirección sanciones@aytopriegodecordoba.es.

CUARTO.- Notificar en legal forma al interesado.

Página 35 de 37

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

4E53 24ED 7F86 1FE8 E3D7



4E5324ED7F861FE8E3D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/3/2021

QUINTO.- Comuníquese el presente acuerdo a la persona Instructora, con traspaso de todas las actuaciones practicadas y notifíquese a las personas interesadas, con indicación de que contra la misma, por ser de mero trámite, no cabe recurso alguno.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Se declara la urgencia con el voto favorable por unanimidad, la inclusión del siguiente expediente conforme al artículo 83 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales.

EXpte 24483/2020 SOLICITA CAMBIO EN LA LICENCIA MUNICIPAL DE VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO POR HABER CAMBIADO DE VEHICULO.

INFORME EXPEDIENTE 24483/2020

La funcionaria que suscribe, Oficial Mayor de este Ayuntamiento, en el expediente incoado a instancia de D^a. ***** solicitando autorización para la sustitución del vehículo Mercedes-Benz matrícula *****FDT, actualmente adscrito a la Licencia Municipal para vehículos Ligeros nº 7, por el vehículo Mercedes-Benz matrícula *****KPZ, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO. La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 14 y 15 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.
- Los artículos 15 y 30 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.
- Los artículos 21.1.q) y 84.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 9 del Decreto 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- En todo lo que no se oponga o contradiga lo anterior por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza municipal reguladora de este servicio

SEGUNDO. La licencia cuya transmisión se pretende fue concedida a su titular por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2006 (Expte 1321/2006).

TERCERO. Según lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, la sustitución del vehículo adscrito a una licencia quedará condicionada a que el vehículo sustituto cumpla los requisitos previstos en la Sección 2ª de dicho Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

CUARTO. Consta en el expediente informe emitido por la Policía Local favorable sobre el cumplimiento de los requisitos que establece el capítulo III de la vigente Ordenanza Municipal.

QUINTO. Conforme establece el artículo 13.2 de la Ordenanza Municipal reguladora de este servicio, el órgano competente es Comisión Municipal Permanente, sustituido dicho órgano

Página 36 de 37

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

4E53 24ED 7F86 1FE8 E3D7



4E5324ED7F861FE8E3D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/3/2021

colegiado por la actual Junta de Gobierno Local, en la actualidad la competencia corresponde a la referida Junta de Gobierno Local, que ha sustituido en la totalidad de sus funciones a la anterior Comisión Municipal Permanente.

En consonancia con cuanto queda expuesto, se informa favorablemente la autorización de la transmisión de la licencia solicitada al nuevo vehículo, proponiéndose la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la adscripción de Licencia Municipal para vehículos Ligeros nº 7, cuyo titular es D^a. *****, del vehículo Mercedes-Benz matrícula *****-FDT al vehículo Mercedes-Benz matrícula ***** KPZ.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a la Delegación de Transportes y comunicar el acuerdo al interesado con ofrecimiento de los recursos oportunos, así como a Policía Local y a Secretaría General para el cumplimiento el acuerdo.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Autorizar la adscripción de Licencia Municipal para vehículos Ligeros nº 7, cuyo titular es D^a. *****, del vehículo Mercedes-Benz matrícula *****-FDT al vehículo Mercedes-Benz matrícula ***** KPZ.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.-Dar traslado del acuerdo a la Delegación de Transportes así como a Policía Local y a Secretaría General para el cumplimiento el acuerdo.

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la Presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las diez horas, treinta minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria actuante, que da fe del acto.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA

DILIGENCIA.- Para hacer constar que del Acta que antecede se han eliminado los datos de carácter personal a los que hace referencia el Reglamento de Protección de Datos, sin que lo transcrito modifique en nada el contenido del Acta.

El/La Secretario/a General

Página 37 de 37

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

4E53 24ED 7F86 1FE8 E3D7



4E5324ED7F861FE8E3D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/3/2021